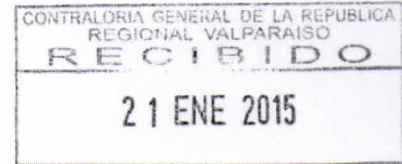




JDM/MLC

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.



UJUR	UPAE
ACR	UIR

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1938 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de octubre de 2014; y Memorándum N° 01/197 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con su respectiva garantía, celebrado con fecha 09 de enero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral -en adelante "la Corporación"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber

CURSADO CON ALCANCE

humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, y la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación. Para el logro de sus fines, la Corporación se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la Corporación deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Corporación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Que, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

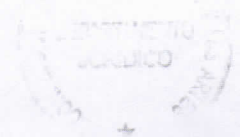
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL



En Valparaíso, a 09 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en adelante "la CORPORACIÓN" o "GAM" indistintamente, RUT N° 65.011.263-6 representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Wood Huidobro, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACION es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, y la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación. Para el logro de sus fines, la Corporación se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.
- 4° Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales de la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACION, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

TEATRO

Estrenos:

- *La Tempestad*, de William Shakespeare. Versión de Juan Radrigán. Dirección de Rodrigo Pérez.
- *El marinero*, de Fernando Pessoa. Dirección de Alejandro Goic.
- *Las cosas que nunca tuve*, creación de Elvira López.
- *Lucía*, de Ximena Carrera. Dirección de Sebastián Vila.
- *Inés de Nadie*, de Luis Barrales. Dirección de Manuela Infante.
- *Las tres hermanastras*, creación de Manuela Oyarzún.
- *La andariega*, creación de compañía La Calderona. Dirección de Macarena Baeza.
- *La lengua en pedazos*, de Juan Mayorga. Dirección de Macarena Baeza.
- *Melodías en el aire*, de Layla Raña y compañía Aranwa.

Remontajes:

- *Prometeo, el origen*, de Ramón Griffero.
- *Las cosas también tienen mamá*, de compañía La Mona Ilustre.
- *Ningún pájaro canta por cantar*, dirección de Sebastián Vila.
- *Intentar no construir-lo*, de José Ignacio García.
- *Coronación*, versión de novela de José Donoso. Dirección de Alejandro Castillo.

DANZA

Estrenos:

- *La bailarina*, coreografía de Paulina Mellado.
- *Fragmentos de un gavián*, coreografía de compañía Danza en Cruz.
- *Emovere*, creación de Francisca Morand.
- *Migrantes*, creación de Sebastián de la Cuesta.
- *7 Ecos*, creación de Rodrigo Chaverini.
- *Lo que no dije*, de Constanza Mardones.

Remontajes:

- *Radicales libres*, de Elizabeth Rodríguez.
- *La noche obstinada*, de Pablo Rotemberg.

Seminarios:

- Se facilitará el espacio e instalaciones del GAM, así como asistencia técnica, al Área de Danza del CONSEJO para la realización de cuatro seminarios que se realizarán en el marco del Programa de Formación de Especialidad.
- La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de los firmantes. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.

MÚSICA

- Estreno de *La isla de los peces*, ópera de Guillermo Eisner, con regie de Carla Romero.
- Temporada de conciertos del Instituto de Música de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Ciclo de conciertos educativos de la Orquesta de Cámara de Chile.
- Ciclo de conciertos educativos y de temporada 2015 de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, FOJI.
- Conciertos de extensión de músicos de la Orquesta Sinfónica de Chile.
- Ciclo de conciertos del cuarteto Andrés Bello, del Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile, CEAC.
- Ciclo de conciertos del Departamento de Música y Sonología de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
- Concierto de extensión de la Orquesta Filarmónica de Temuco.

ARTES VISUALES

- *Tuku Iho: legado vivo maorí*, muestra sobre cultura maorí (Nueva Zelanda).
- *Retrospectiva de Graciela Iturbide*, muestra de fotografías de reconocida creadora de México.
- *Retrospectiva de Félix Maruenda*, exposición sobre el legado del escultor chileno y registros de su obra.
- *Centenario de Ana González, la Desideria*, muestra de legado y objetos de colección privada de familia de Ana González.
- *Chile desde adentro (Chile from within)*, muestra colectiva de fotógrafos chilenos de los años 80.
- *Andanzas*, muestra de fotografías de danza de Fabián Cambero.
- *Tejiendo a Lucía*, muestra de piezas elaboradas por Macarena Ahumada e inspiradas en Gabriela Mistral.
- *Cosplay*, muestra de fotografías de Paulina Kim sobre tribus urbanas juveniles de la Región Metropolitana.

FESTIVALES Y CICLOS ESPECIALES:

- Festival Internacional *Santiago a Mil* (Teatro)
- Festival de Teatro Familiar *FAMFEST* (Teatro)
- Festival Internacional de Danza *Escena I* (Danza)
- Festival de Animación *Chile-Monos* (Animación)
- Festival Internacional de Cine Documental *FIDOCs* (Audiovisual)
- Festival de Creación Femenina *Lápiz de Mina* (Teatro)
- Ciclo aniversario de compañía *Teatro Niño Proletario* (Teatro)
- Festival Internacional de Butoh (Danza)
- Festival *Neutral de Verano* (Música)
- Festival de jazz *Animales en la vía* (Música)
- Festival de nuevos compositores *Prismas* (Música)

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS

En forma complementaria a la programación artística, se desarrollarán las siguientes líneas de actividades a cargo del área de Audiencias de GAM:

- Conciertos educativos: serie de ocho (8) conciertos educativos a desarrollarse en GAM, a cargo de distintas agrupaciones musicales universitarias e institucionales de la Región Metropolitana (RM), dirigidos a distintos niveles de escolaridad y ofrecidos en forma gratuita a colegios e instituciones escolares que trabajan en alianza con GAM.
- Funciones educativas de teatro y danza: serie de funciones especiales de la programación de artes escénicas de GAM ofrecidas para profesores y estudiantes de distintos niveles de escolaridad que se complementan con foros y actividades de mediación. Se realizan en paralelo a la programación artística en forma gratuita para los colegios e instituciones participantes.

- Programa de coros para profesores e instituciones: programa de formación de coros para profesores y otras instituciones impartido en forma conjunta con el British Council. Considera ensayos semanales en GAM y al menos 2 presentaciones en sala A1.
- Talleres de formación para profesores: serie de talleres de interés para la formación de profesores impartidos por el equipo de Educación de GAM y asociados a temáticas que son parte de la programación artística. Se contempla una serie en esta línea vinculada con la temporada de la obra *La Tempestad*, de William Shakespeare, en versión de Juan Radrigán.
- Talleres de Sala Didáctica: serie de actividades de iniciación en artes escénicas dirigidas a primera infancia y primer nivel escolar impartido por el equipo de Educación de GAM. Se realiza en forma gratuita y acceden grupos, colegios e instituciones en alianza con GAM. Se lleva a cabo durante el período escolar y se programa mensualmente.
- Taller de Jóvenes Críticos: taller abierto de apreciación de artes escénicas dirigido a adolescentes y estudiantes de enseñanza media que considera reuniones periódicas con especialistas y generación de contenidos para distintas plataformas. Su acceso es gratuito y en él participan jóvenes de distintas comunas de la RM.
- Taller de Jóvenes Productores: taller abierto a estudiantes universitarios y egresados de enseñanza media que imparte estrategias generales de producción cultural a fin de incentivar el desarrollo de proyectos. Es de acceso gratuito y en él participan jóvenes de distintas comunas de RM. Se realiza durante el período de verano.
- Programa "Hapto" de integración de personas con discapacidad visual: recorridos guiados a cargo de personas con discapacidad visual dirigido a todo público, que facilita un acercamiento sensorial a las piezas y obras que integran la colección patrimonial de GAM. El programa es coordinado por el equipo de Mediación de GAM y se desarrolla en alianza con instituciones que trabajan en la integración de personas con discapacidad. Las visitas se programan con antelación a solicitud del público.
- Club del Adulto Mayor: programa de integración del adulto mayor que contempla encuentros y reuniones semanales en GAM para fomentar la participación de los afiliados e impulsar el desarrollo de talleres enfocados en este segmento. Sus actividades son coordinadas por el equipo de Mediación de GAM.
- Taller de artes escénicas para adulto mayor: taller de creación de artes escénicas dirigido a adultos mayores a cargo de especialistas o profesionales de teatro o danza que incentivan la participación y la elaboración de la memoria y el testimonio de los participantes. Se realiza durante tres meses, es de acceso gratuito y se cierra con una presentación en una sala de GAM.
- Taller de lectura para adulto mayor en BiblioGAM: taller de lectura enfocado en adultos mayores impartido por integrantes del equipo de BiblioGAM, de acceso gratuito y enfocado en distintos temas que ponen en valor el catálogo de la biblioteca. Se realiza una vez por semana de mayo a octubre y renueva sus contenidos cada trimestre.
- Talleres de lectura para niños y adolescentes en BiblioGAM: talleres de lectura enfocados en niños y adolescentes impartido por integrantes del equipo de BiblioGAM, de acceso gratuito y enfocado en distintos temas que ponen en valor el catálogo de la biblioteca. Se realiza los sábados y se programa con motivo de vacaciones de verano o invierno.
- Talleres de apreciación artística en BiblioGAM: talleres de apreciación de disciplinas artísticas (teatro, danza, teatro) impartidos por especialistas, dirigido a público general y de acceso gratuito. Se realizan en meses relevantes para la programación artística.
- Escuela de Verano GAM: conjunto de actividades y talleres de acceso gratuito (previa inscripción) impartidos por los equipos de Educación, Mediación, Biblioteca y Públicos, desarrollados durante el mes de enero y dirigidos a distintos grupos de públicos.

- Escuela de Invierno GAM: conjunto de actividades de acceso gratuito (previa inscripción) coordinadas por el equipo de Biblioteca, desarrolladas durante el mes de julio y dirigidos a distintos grupos de públicos.
- Visitas guiadas: Servicio gratuito de recorridos guiados por el edificio ofrecido por el equipo de Públicos de acuerdo a solicitud de visitantes o instituciones previa inscripción.

EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "REDISEÑO HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL"

Se dará continuidad al desarrollo del proyecto de arquitectura y especialidades "Rediseño Habilitación Centro Cultural Gabriela Mistral - Etapa 2", asociado a la construcción de la Gran Sala, comprometiéndose la realización de las siguientes acciones:

1. Entrega del proyecto definitivo "Etapa 2" para licitación, incluyendo proyectos finales de arquitectura, especialidades e instalaciones; especificaciones técnicas finales, programación de obras, cubicaciones y entrega del "Presupuesto Oficial Etapa 2". Entrega del "Informe de Arquitectura y Estructuras" emitido por un revisor independiente, además del ingreso en la Dirección de Obras Municipales del expediente municipal de modificación del proyecto.
2. Revisión y entrega de "Etapa III" por parte de la Unidad Técnica, así como la revisión de detalles de arquitectura.
3. Por último, se compromete la entrega del expediente municipal de modificación del proyecto, revisado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, además de la maqueta física, maqueta electrónica, video y tabla de materiales. Y a modo de cierre, la revisión completa del contenido de la Etapa IV y el informe de término por parte de la Unidad Técnica.

En orden a la oportuna implementación, desarrollo, ejecución y finalización de las actividades correspondientes al "Rediseño Habilitación Centro Cultural Gabriela Mistral", y con el objeto de revisar y ajustar en detalle las actividades de dicho proyecto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN acuerdan constituir una Mesa Técnica ad-hoc.

Las partes se comprometen a reunir, al menos una vez, esta Mesa Técnica, la que deberá contar con la participación de representantes de la CORPORACIÓN, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y de la Unidad de Infraestructura del CONSEJO, contraparte técnica del SERVICIO para este efecto.

De las observaciones, acuerdos y compromisos adoptados en las reuniones de la Mesa Técnica se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

En lo tocante a los informes entregados por la CORPORACIÓN el marco del proyecto "Rediseño Habilitación Centro Cultural Gabriela Mistral", estos serán revisados y aprobados -si corresponde- por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CONSEJO.

La CORPORACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 80% de las actividades previstas en este convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes en edad escolar (enseñanza básica y media) que asistan a funciones educativas en disciplinas como teatro, música, cine y otras que se llevan a cabo en GAM. Este aumento del 10% se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACION, la suma única y total de **\$2.522.931.000.-** (dos mil quinientos veintidós millones novecientos treinta y un mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.261.465.500.-** (un mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.261.465.500.-** (un mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a las rendiciones de cuenta correspondientes a los meses de junio y diciembre, la CORPORACIÓN deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$756.879.300.- (setecientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos pesos), en la siguiente proporción:

- i. \$378.439.650.- (trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), previa a la entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en el numeral 2) de la cláusula segunda de este convenio.
- ii. \$378.439.650.- (trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra B) de esta cláusula.

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la CORPORACIÓN, ya sean ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) y copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su Reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CONSEJO para efectos de aprobación de la rendición final.

- D) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 29 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta y la acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros indicadas, balance y estados financieros auditados, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la CORPORACIÓN.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará en los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Estación de las Artes" del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Participar en la Semana de la Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con la Sección de Educación Artística y Cultura. La Semana de la Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Participar en la Semana de la Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con la Sección de Educación Artística y Cultura. La Semana de la Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación del CONSEJO (CEDOC).

- e. Facilitar al CONSEJO el uso de las instalaciones del Centro Cultural Gabriela Mistral para la realización de máximo dos actividades propias del CONSEJO a realizarse entre marzo y diciembre del año en curso. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propia de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- f. Se incluirá en la programación del Centro Cultural Gabriela Mistral la participación de la Orquesta de Cámara de Chile en los ciclos educativos y vespertinos. Se incluirá también al menos una presentación del Ballet Folclórico Nacional (BAFONA) en salas del Centro Cultural Gabriela Mistral como parte de su programación anual. Todo lo cual se coordinará con la Sección de Elencos Artísticos y Formación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.
- g. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la CORPORACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda, para la selección de obras, artistas y compañías que acceden a las plataformas de la CORPORACIÓN para la circulación y visibilización de sus obras.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Subdirectora Nacional del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre del 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 0158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de doña Alejandra Wood Huidobro para representar a la CORPORACIÓN consta de acta de su segunda asamblea extraordinaria de 15 de abril de 2010, reducida a escritura pública con fecha 26 de abril de 2010 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Ministra Presidenta Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Alejandra Wood Huidobro
Directora Ejecutiva
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente a "Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.


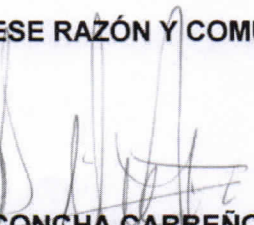
ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. N° 04/22

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, Santiago, R.M.

